



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

DEPENDENCIA	Sala de Regidores
OFICIO NÚMERO	1739/2022
ASUNTO	Envío de informe

LIC. FRANCISCO FROYLAN CANCELARIO MORALES.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E

El que suscribe en mi calidad de Presidente de la **H. Comisión Edilicia de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en vía de cumplimiento entregar la información fundamental que señala el artículo 8 fracción VI incisos i), j), 15 fracciones II, IV, VII, VIII, VIX, Y XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, respecto del mes de octubre, al efecto le informo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Municipio la publicación de la información fundamental generando los instrumentos tecnológicos de fácil acceso.
- II. Por su parte la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco, señala como objeto de la misma el reconocimiento del derecho a la información como un derecho humano y fundamental, comprendiendo la libertad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.
- III. El artículo 3 fracción I punto 2 de la Ley antes mencionada, señala que la información pública fundamental, es la información de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos abiertos y accesibles para el ciudadano, por ministerio de Ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada.

A su vez el artículo 8, clasifica la información fundamental general, entre las cuáles se encuentra la contemplada en su fracción VI denominada "La información sobre la gestión pública, que comprende:

- a) ...
- b) ...
- c)...
- d). . .
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...

i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se pueden consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión.

j) Las versiones estenográficas, así como las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;

k) ...

l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años:

m)...

n) ...

IV.- A su vez el artículo 15 de la misma Ley, establece como información fundamental para los ayuntamientos los siguientes:

I)...

II) La integración del Ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama.

III)...

IV) Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el Municipio;

V)...

VI)...

VII) Los programas de trabajo de las Comisiones Edilicias;

VIII. El orden del día de las sesiones del Ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales con excepción de las reservadas;



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

IX) El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, ~~los libros~~ de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas.

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV...

XV...

XVI...

XVII...

XVIII...

XIX...

XX...

XXI...

XXII...

XXIII...

XXIV. La estadística de asistencia y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;

XXV...

XXVI...

V.- En relación a lo anterior y conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones de la siguiente forma:

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

Av. Cristóbal Colón 62 · Centro Histórico C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500 www.ciudadguzman.gob.mx



En los casos en que la integración de las Comisiones sea número par, el edil presidente tendrá voto de calidad.

Las Comisiones sesionarán cuando menos una vez por mes y serán reuniones públicas por regla general, salvo que sus integrantes decidan, por causas justificadas y de conformidad con sus disposiciones reglamentarias aplicables, que se celebren de forma reservada.

Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondiente a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.

Los Ayuntamientos establecen en sus respectivos reglamentos el plazo en que cada comisión edilicia debe dar cuanta de los asuntos que le sean turnados. A falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismos que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal.

Con base a lo anterior, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, publicado en la gaceta Municipal de Zapotlán, establece en su artículo 63 que el **Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**. En razón de lo anterior en Sesión Pública de fecha 21 de octubre del año 2021, el Ayuntamiento aprobó la integración de la Comisión Edilicia de Administración Pública, por consecuencia al asumir dicha función, genera la obligación señalada en los artículos 40 al 48 punto del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco que a la letra señala:

Artículo 47:

1. Los Presidentes de las comisiones edilicias tienen las siguientes obligaciones:
 - I. Dar a conocer a los demás miembros los **asuntos turnados** a la comisión.
 - II. **Convocar por escrito** a los integrantes a las sesiones de la comisión y levantar el acta correspondiente;
 - III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;
 - IV. Entregar a todos y cada uno de los munícipes, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la reunión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes a su criterio, en que se entreguen en el momento mismo de la reunión.
 - V. Presentar al Ayuntamiento, a través de la Secretaría general, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación de setenta y dos horas a la fecha de que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar.
 - VI. Tener a su cargo los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio por la comisión edilicia que preside, y una vez dictaminados remitirlos a la Secretaría General para efecto de registro, archivo, guarda y protección de los mismos.
 - VII. Asistir puntualmente a las reuniones de las comisiones edilicias; y
 - VIII. Remitir detalladamente a la Secretaría General, los turnos y demás documentos inherentes, antes de concluir la administración municipal.

Artículo 48:

Av. Cristóbal Colón 62 · Centro Histórico C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500 www.ciudadguzman.gob.mx



Artículo 87.

1. **La facultad de presentar iniciativas** de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo corresponde:
 - I. Al presidente Municipal;
 - II. Los Regidores;
 - III. Al Síndico; y
 - IV. A las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.
- 2....
- 3...
- 4...
- 5...

Artículo 101.

1. **Recibida una iniciativa**, el Presidente Municipal **propone al Ayuntamiento el turno a la Comisión** o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con el presente reglamento.
2. Cuando la competencia corresponda a varias comisiones edilicias, el Presidente Municipal propone el turno a las mismas para que trabajen conjuntamente bajo la dirección de la comisión convocante.
3. La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesto por el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialización de las comisiones.
4. El turno a comisiones lo propone el Presidente Municipal con estricto apego a las atribuciones que establece este reglamento.
5. **El turno** propuesto por el Presidente Municipal, **debe ser aprobado por el ayuntamiento**, con las modificaciones que en su caso considere pertinentes.

Al efecto y no obstante la obligatoriedad que señala el artículo 27 párrafo 6 de la citada Ley del Gobierno para que las Comisiones CELEBREN SESIONES UNA VEZ AL MES, he de informar que la **COMISIÓN EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, que me honro en presidir, **no ha recibido turnos** de asuntos en sesión plenaria conforme lo indican los artículos antes señalados, motivo por el cual y ante la falta de asuntos que tratar a pesar de la competencia y facultades de ésta comisión **no se han ejercido**, y por tanto no se ha generado la información siguiente:

EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022.

1. CONVOCATORIAS A SESIONES por parte de la Presidencia del H. Comisión Edilicia de **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**: No se han generado.
2. INFORMES DETALLADOS por parte de la **Comisión Edilicia de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**: No se ha generado.
3. ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES de la **Comisión Edilicia de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**: No se han generado.

Av. Cristóbal Colón 62 · Centro Histórico C.P. 49000 · Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono 341 575 2500 · www.ciudadguzman.gob.mx



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco
Administración 2021-2024

4. **LISTAS DE ASISTENCIA A SESIONES DE COMISIÓN:** en lo que compete a la Presidencia de la Comisión Edilicia de **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.

5. **ACTAS DE SESIONES de la Comisión Edilicia de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** No se han generado.

6. **ESTADÍSTICA DE VOTACIÓN por parte de la Comisión Edilicia de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** No se ha generado.

7. **VIDEOS O GRABACIONES de las sesiones o reuniones de la Comisión Edilicia de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** No se han generado.

8. **INICIATIVAS O DICTÁMENES PRESENTADOS:** No se han generado por parte de la Comisión Edilicia de **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**.

Por lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien remitir el presente en VÍA DE INFORME en los términos señalados.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE:

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"
"2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 27 de diciembre de 2022



SALA DE REGIDORES

C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

*JJJP/mgpa.

La presente hoja de firmas forma parte del oficio 1739/2022 de Sala de Regidores, en el cual se envía el informe de justificante del mes de octubre de la presente anualidad, de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, consistente en 07 siete hojas útiles por uno solo de sus lados. -----CONSTE.-